

112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada), por otra propiedad de Don Manuel Álvarez Rodríguez y Doña Dolores López Castillo, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de julio de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de forma rectangular, situada junto al depósito de la Higuera. Tiene una superficie de 84,6 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son:

Este: con la calle Higuera

Norte, Sur y Oeste: con terrenos del Ayuntamiento (finca matriz de la que se segrega)

La valoración es de 634.500 pesetas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de forma rectangular situada en calle Algarrobo número 41 de Vélez de Benaudalla. Tiene una superficie de 20,09 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son:

Este: con la mencionada calle

Norte: calle San Juan de Dios

Sur: calle Algarrobo

Oeste: con la misma calle

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Motril número 1, finca número 4.925, folio 56, tomo 1.033, libro 41.

La valoración es de 634.500 pesetas.

Sevilla, 21 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 21 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos lotes de terrenos, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).*

En el expediente instruido al afecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos lotes de terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PARCELA Y CASILLAS DE HERNANDEZ

Parcela rústica de 5.697 m<sup>2</sup>, sita en término municipal de Güéjar Sierra, Camino del Hotel del Duque, de las que 116 m<sup>2</sup> se

encuentran edificadas en estado ruinoso, adquirida por el Ayuntamiento a F.E.V.E. Linderos:

Norte y Este: con río Genil

Sur: Camino de la Sierra

Oeste: con Barranco de los Tejos, se encuentra atravesada por el Camino del Hotel del Duque.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada al tomo 1.275, libro 72 de Güéjar Sierra, folio 270, finca número 3.409 conocida como Parcelo y Casillas de Hernández.

La valoración es de 1.139.250 ptas.

#### PARCELA ESTACION DEL CHARCON

Finca rústica sita en el Pago del Charcón, que formaba parte del antiguo Tranvía de Granada a Sierra Nevada (Barranco de San Juan), con una superficie de 85,25 m<sup>2</sup> de los cuales 54,25 se encuentran construidos con la antigua estación del Charcón y unos 31,00 m<sup>2</sup> de tierra, linderos:

Norte: con Herederos de D. Antonio Moreno Rodríguez.

Sur: con el río Genil

Este y Oeste: con la finca matriz.

Es parte segregada de la parcela de 39,962 m<sup>2</sup> adquirida por el Ayuntamiento a FEVE, que linda al Norte con terrenos comunales, D. Antonio Moreno Rodríguez y otros; Sur, con el río Genil; Este, con bienes comunales y Oeste con el embalse de Canales.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada al tomo 1.275, libro 72 de Güéjar Sierra, folio 208, finca número 3.408.

La valoración es de 6.279.000 ptas.

Sevilla, 21 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 22 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).*

En el expediente instruido al afecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en Avenida de la Feria s/n, de 1.875 m<sup>2</sup>, de forma totalmente rectangular con una fachada de 75 m y un fonda de 25 m, a segregar a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.089, folio 174, libro 148, finca número 10.215.

La valoración es de 5.625.000 ptas.

Sevilla, 22 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 22 de mayo de 1991, por la que se aprueba la delegación que, en materia de abastecimiento de agua, efectúa el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca en favor del Ayuntamiento de Sevilla.*

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1991, aprobó las estipulaciones para delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias que tiene atribuidas en materia de abastecimiento de agua con carácter permanente.

En las actuaciones tramitadas al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse la expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 1991.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, confiere a esta Consejería la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza a través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias en materia de abastecimiento de agua, con el alcance, condiciones y duración que figura en las estipulaciones de dicha delegación.

Sevilla, 22 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 22 de mayo de 1991, por la que se presta autorización a la constitución de un Gravamen consistente en un préstamo con garantía hipotecaria, sobre un bien de propios del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba)*

En el expediente instruido al afecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 54, apartado 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y en el Decreto 63/90 de 27 de febrero, así como a lo dispuesto en los artículos 109.1, 112.1, 113 y 114, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y artículo 47-3g) de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, previa la autorización de crédito concedido mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba de fecha 13 de diciembre de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la constitución de una hipoteca para responder de un préstamo por importe de 20.000.000 de principal más los intereses correspondientes sobre un bien de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Moriles, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de octubre de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Solar en calle Lucena, con una superficie de 1.804 m<sup>2</sup> y linda por el Norte con solar de Doña Rosario López Ortiz; Sur con solar de Don Alvaro Agraz Ojeda; Este con tierras del anterior y Oeste con el carretero CO-761 de Moriles a su estación.

Sobre el citado solar se ha construido diez viviendas, según consta en la escritura de obra nueva y división horizontal otorgada ante el Notario Don Carlos Prado Quaita, el día 19 de noviembre de 1990.

Sevilla, 23 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 23 de mayo de 1991, por lo que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), al vecino colindante don Narciso Jiménez González.*

En el expediente instruido al afecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), al vecino colindante Don Narciso Jiménez González, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1990, cuyo descripción es la siguiente:

Inmueble sito en Calle La Iglesia núm. 32, cuyos linderos son:  
Fondo e izquierda: con casa número 30  
Derecha: con la casa número 34, ambas de la misma calle.  
La valoración es de 200.000 ptas.

Sevilla, 23 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3109/88, interpuesto por don Jesús Martínez Dueñas, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3109/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Jesús Martínez Dueñas, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta Sentencia; sin costos. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 99/89, interpuesto por don Enrique Gluckman Maldonado, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 31 de diciembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 99/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se rechaza la causa de inadmisibilidad; se desestima el recurso interpuesto por Don Enrique Gluckman Maldonado».